



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO: **FILOSOFÍA DEL DERECHO**

(Aprobados en Consejo de Departamento de 1 de octubre de 2024)

0. PERFIL

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Especialidades Afines: **NO**

Especialidades Asociadas: **NO**

0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área: **GRADO EN DERECHO, LICENCIATURA EN DERECHO**

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área: **NO**

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área: **NO**

Nota: en este y en el resto de apartados se pueden incluir aclaraciones u observaciones sobre los criterios utilizados para que la comisión de evaluación pudiera ser homogénea con méritos semejantes de los solicitantes que no tuvieran la misma denominación (por ejemplo, titulaciones de otras universidades...).

I. CURRICULUM VITAE.

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al "Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas" (Sí/No): **SÍ**

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas (Sí/No - en

1 / 10

Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



caso de respuesta positiva, especificar las titulaciones a valorar dentro de “Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)” **SÍ**

- A) En su caso, serán objeto de valoración:
- Cursos de especialización cuya temática sea de Filosofía del Derecho.
 - Másteres de formación permanente cuya temática sea de Filosofía del Derecho.
- B) Se valorarán aplicando las puntuaciones del apartado “Otras titulaciones oficiales” de la tabla de la página 3 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Se aplicará a los cursos de especialización una ponderación de 0,5, de modo que las puntuaciones para cada categoría de plaza serán las siguientes:

| | ASO | PAD | PPL/TU | CU | SUS |
|---|-----|-----|--------|------|-----|
| Cursos de especialización cuya temática sea de Filosofía del Derecho | 0,2 | 0,3 | 0,1 | 0,05 | 0,4 |
| Másteres de formación permanente cuya temática sea de Filosofía del Derecho | 0,4 | 0,6 | 0,2 | 0,1 | 0,8 |

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los “Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas” y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales): **SÍ**

- A) Se podrán valorar becas y contratos de investigación, predoctorales o postdoctorales, concedidos por fundaciones privadas (Fundación BBVA, Fundación Banco Santander, Fundación “la Caixa”, Fundación Ramón Areces, etc.), siempre que tengan un carácter competitivo.
- B) Se valorarán aplicando las puntuaciones del apartado “Otros contratos de Investigación” de la tabla de la página 4 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo.

II. DOCENCIA

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito “Creación de recursos educativos abiertos”: **SÍ**

Se valorarán los recursos educativos incluidos en repositorios universitarios y de centros de investigación, como el Repositorio Documental GREDOS y similares. Se podrá recurrir como pauta al listado de OER World Map: <https://oerworldmap.org/>



2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster: **100%**
- Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en codocencia): **10%**
- Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares): **10%**

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad): **NO**

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

3.2. Publicaciones científicas

Índices que se incluyen y clasificación de méritos en la escala A/B/C/D

TIPO DE MÉRITO (Artículos en revistas científicas, Libros y capítulos de libros; un cuadro para cada tipo de mérito que se valore):

ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS, CAPÍTULO DE LIBROS, TRADUCCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA E IMPACTO, INFORMES Y DICTÁMENES JURÍDICOS, ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN

ARTICULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

| CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO | FECYT | JCR | DIALNET MÉTRICAS | CIRC | LATINDEX | SCOPUS | CARHUS | SJR | ICRED (Filosofía del Derecho) | No indexadas |
|--------------------------|------------------|-------|------------------|------|--------------------------|------------------------|--------|-----|-------------------------------|--------------|
| A | Sello de calidad | Todas | C1 | A | 27 o más características | Con citas normalizadas | A | Q1 | Q1 | |
| B | | | C2 | B | 18 o más características | | B | Q2 | Q2 | |

3 / 10

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|----|---|-------------------------|--|---|----|----|-------|
| C | | | C3 | C | 9 o más características | | C | Q3 | Q3 | |
| D | | | C4 | D | | | D | Q4 | Q4 | Todas |

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

- A) Se podrá optar por el ranking que puntúe más favorablemente cada publicación.
Además:
- Los artículos no indexados se incluirán en la categoría D, siempre que su temática sea de Filosofía del Derecho.
 - La metodología y aproximación a la temática de cada artículo ha de ser filosófico-jurídica, aunque el contenido de la revista no tiene por qué versar específicamente sobre temas de Filosofía del Derecho.
- B) Además del impacto de la revista, puede ser un indicador adicional de calidad el número y la relevancia de las citas del artículo.

LIBROS Y CAPÍTULO DE LIBROS

| CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO | SPI | No incluidas en SPI |
|--------------------------|-----|---------------------|
| A | Q1 | |
| B | Q2 | |
| C | Q3 | |
| D | Q4 | Todos |

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

- A) Se aplicará el Ranking SPI de editoriales mejor valoradas:
- Se podrán aplicar indistintamente el ranking general y el específico para el sector “DERECHO”, optando por la puntuación que sea más favorable.
 - Se incluirán en la categoría D los libros y capítulos de libros cuya editorial no figure en el ranking, siempre que la temática de la publicación sea de Filosofía del Derecho.
 - Además del prestigio del medio de publicación, pueden ser indicadores de calidad adicionales la colección en la que se publica la obra (si cuenta con algún sello de calidad de prestigio), el número y la relevancia de las citas y las reseñas en revistas científicas especializadas.
- B) Para la ANECA y la CENAI las publicaciones más valoradas en disciplinas jurídicas son los libros. Por esa razón, estos multiplicarán por tres los puntos asignados en la tabla de la página 11 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Las puntuaciones aplicables a cada libro por categoría de plaza serán las siguientes:

LIBROS COMPLETOS

| | ASO, SUS, PAD | TU, PPL | CU |
|-------------|---------------|---------|------|
| Categoría A | 1,2 | 0,6 | 0,3 |
| Categoría B | 0,6 | 0,3 | 0,15 |

4 / 10

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



| | | | |
|-------------|------|-------|--------|
| Categoría C | 0,3 | 0,15 | 0,075 |
| Categoría D | 0,15 | 0,075 | 0,0375 |

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

| CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO | TRADUCCIONES | INFORMES Y DICTÁMENES JURÍDICOS | ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN |
|--------------------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| A | SPI Q1 | | |
| B | SPI Q2 | | |
| C | SPI Q3 | | |
| D | SPI Q4 y NO SPI | Todos | Todos |

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

- A) Se valorarán las traducciones de libros cuya temática sea de Filosofía del Derecho y que tengan una especial relevancia e impacto, debidamente justificados:**
- Sólo se valorarán traducciones de libros completos, que cuenten con un estudio preliminar.
 - Para establecer la categoría de la traducción, se aplicarán los criterios de la tabla para libros y capítulos de libros (página 4).
 - Para puntuar las traducciones se aplicará la tabla de la página 11 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Las puntuaciones se multiplicarán por dos para cada categoría de plaza, de la siguiente manera:

TRADUCCIONES DE LIBROS

| | ASO, SUS, PAD | TU, PPL | CU |
|-------------|---------------|---------|-------|
| Categoría A | 0,8 | 0,4 | 0,2 |
| Categoría B | 0,4 | 0,2 | 0,1 |
| Categoría C | 0,2 | 0,1 | 0,05 |
| Categoría D | 0,1 | 0,5 | 0,025 |

- B) Los informes y dictámenes jurídicos y los artículos de divulgación se valorarán, en todo caso, como publicaciones de categoría D, de acuerdo con la tabla de la página 11 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Para cada categoría de plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones:**

| | ASO, SUS, PAD | TU, PPL | CU |
|---|---------------|---------|--------|
| Informes, dictámenes y artículos de divulgación | 0,05 | 0,025 | 0,0125 |

En caso de tener en cuenta más de un tipo de méritos (por ejemplo, artículos de revistas científicas, y libros o capítulos de libros) hacer un cuadro para cada uno de ellos, con las especificidades necesarias (por ejemplo, diferenciando libros completos, capítulos o lo que se considere adecuado a la especialidad de conocimiento).

5 / 10

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



En caso de incluir otros tipos de publicaciones científicas (que no sean artículos o libros):

- Descripción del tipo de méritos a considerar:
- Indicios de impacto de cada uno de los tipos de mérito:

I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí

En caso de que exista diferenciación por perfil, cumplimentar los cuadros de afines y asociados.
En TODOS LOS CASOS cumplimentar los cuadros de publicaciones PROPIOS

1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

A. Propios del Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | CATEGORÍA (CATEGORY) |
|--------------------------|---------------------------------------|
| FECYT (Sello de calidad) | Filosofía del Derecho u otras |
| JCR | Filosofía del Derecho u otras |
| DIALNET MÉTRICAS | Filosofía del Derecho u otras |
| CIRC | Filosofía del Derecho u otras |
| LATINDEX | Filosofía del Derecho u otras |
| SCOPUS | Filosofía del Derecho u otras |
| CARHUS | Filosofía del Derecho u otras |
| SJR | Filosofía del Derecho u otras |
| ICRED | Filosofía del Derecho |
| No indexados | Con temática de Filosofía del Derecho |

B. Afines al Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | CATEGORÍA (CATEGORY) |
|------------------------|----------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

C. Asociados al Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | CATEGORÍA (CATEGORY) |
|------------------------|----------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

Allí donde la publicación se incluya en diversas categorías (Filosofía del Derecho, Derecho, Filosofía, Ciencias sociales, etc.) se optará por la que permita obtener una puntuación más



favorable. La metodología y aproximación a la temática del artículo deberá ser en todo caso filosófico-jurídica.

2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

A. Propios del Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | DISCIPLINA O CATEGORÍA |
|------------------------|------------------------|
| SPI | DERECHO |
| SPI | RANKING GENERAL |
| | |

B. Afines al Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | DISCIPLINA O CATEGORÍA |
|------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |

C. Asociados al Perfil

| ÍNDICE O BASE DE DATOS | DISCIPLINA O CATEGORÍA |
|------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

3. OTRO TIPO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

- Méritos que se consideran propios: **TRADUCCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA E IMPACTO, INFORMES Y DICTÁMINES JURÍDICOS, ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN**

- Méritos que se consideran afines:

- Méritos que se consideran asociados:

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

Sólo se valorarán las traducciones de libros cuya temática sea de Filosofía del Derecho.

II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No):

SÍ

En caso de que exista diferenciación por número de autores y posición:

| NÚMERO DE AUTORES | AUTOR DE CORRESPONDENCIA (SI/NO) | PONDERACIÓN A APLICAR |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 2 | | 0,5 |
| 3 | | 0,33 |

7 / 10

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



| | | |
|---|--|------|
| 4 | | 0,25 |
|---|--|------|

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

La puntuación que corresponda a cada publicación se dividirá por el número total de autores.

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales: **100%**
- Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales: **50%**
- Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos: **10%**
- Transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento, incluyendo resultados tecnológicos derivados de actividades especializadas y de transferencia no incluidos en apartados anteriores: **10%**

IV. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente: **100%**
- Dirección de equipos profesionales: **10%**
- Dirección de grupos de investigación estables: **100%**

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico: **100%**
- Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario: **10%**
- Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario: **50%**

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |



4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos: **100%**
- la dirección de foros y comités nacionales e internacionales: **50%**
- la evaluación y revisión de proyectos y artículos: **100%**

PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (Sí/No - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece): **SÍ**

PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA

II.1. Propuesta académica docente

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): **SÍ**

En caso de no asumirse:

1. Aspectos a valorar no contemplados en los criterios generales (en su caso):
2. Puntuación específica para cada uno de los siguientes aspectos (incluyendo los nuevos, en su caso):
 - Objetivos:
 - Contenidos:
 - Organización y secuenciación de los contenidos:
 - Metodología didáctica:
 - Sistema de evaluación:
 - _____:
 - _____:

II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): **SÍ**

En caso de no asumirse:

1. Aspectos a valorar no contemplados en los criterios generales (en su caso):





2. Puntuación específica para cada uno de los siguientes aspectos (incluyendo los nuevos, en su caso):

- Antecedentes y situación actual de la investigación.
- Originalidad, coherencia y relevancia científica del plan investigador
- Metodología: objetivos, hipótesis y plan de trabajo
- Beneficios y resultados provisionales (si los hubiere)
- _____:
- _____:

II.3. Propuesta académica asistencial (solo plazas vinculadas)

1. Aspectos a valorar:

2. Puntuación específica para cada uno de ellos:

- _____:
- _____:

ID DOCUMENTO: BUD62o9LkUpwMbggN90wApbi.dfi=
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------------|---------------------|
| SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | 02-10-2024 10:19:05 |